

CAPÍTULO III

De la creación de las Consejerías de Medio Ambiente en la Misión Permanente de España ante Naciones Unidas, en la Representación Permanente de España ante el Programa de Naciones Unidas para el Medioambiente (PNUMA), y en la Delegación Permanente de España ante la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE)**Artículo 12. Creación de Consejerías de Medio Ambiente en Naciones Unidas, PNUMA y OCDE.**

Con el régimen y las funciones establecidas en el presente real decreto, se crean las siguientes Consejerías de Medio Ambiente:

- a) Consejería de Medio Ambiente de la Misión Permanente de España ante Naciones Unidas, con sede en Nueva York (Estados Unidos de América).
- b) Consejería de Medio Ambiente, en la Representación Permanente de España ante el Programa de Naciones Unidas para el Medioambiente (PNUMA), con sede en Nairobi (Kenia).
- c) Consejería de Medio Ambiente en la Delegación Permanente de España ante la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), con sede en París (Francia).

Artículo 13. Estructura orgánica.

La estructura orgánica de estas Consejerías de Medio Ambiente será la que se determine en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y en el catálogo de personal laboral en el exterior, sin que ello en ningún caso pueda suponer incremento del gasto público.

Artículo 14. Gastos de apertura, instalación y funcionamiento.

Los gastos que origine la apertura, instalación y funcionamiento de las consejerías de Medio Ambiente que se crean, se cubrirán con cargo a los créditos previstos para las consejerías de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente, por lo que no se producirá incremento de gasto público.

Disposición adicional primera. Consejería de Medio Ambiente en la Representación Permanente de España ante la Unión Europea.

El presente real decreto no será de aplicación a los consejeros y coordinadores de Medio Ambiente, que presten servicios en la Representación Permanente de España ante la Unión Europea. Dichos funcionarios seguirán incardinados en la estructura orgánica del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Disposición adicional segunda. Ausencia de incremento de gasto público.

La aplicación de las previsiones contenidas en este real decreto, así como la ejecución de las medidas organizativas que se deriven del mismo, no implicará aumento del gasto público.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este real decreto.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

1. Se autoriza al Ministro de Medio Ambiente para desarrollar, en el ámbito de sus competencias, lo previsto en este real decreto.

2. Se autoriza al Subsecretario de Medio Ambiente para dictar las instrucciones precisas para el funcionamiento de las consejerías de Medio Ambiente.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 16 de noviembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Administraciones Públicas,
ELENA SALGADO MÉNDEZ

20491 REAL DECRETO 1526/2007, de 16 de noviembre, por el que se crea la Consejería de Economía y Comercio en la Misión Diplomática Permanente de España en Ghana.

El Acuerdo de Consejo de Ministros de 1 de septiembre de 2006, publicado en el BOE mediante Orden AEC/2783/2006, de 7 de septiembre, conviene una serie de medidas para potenciar la acción del Estado en el exterior. Entre otras, se insta al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a aprobar un Plan de Remodelación y Potenciación de la red de Oficinas Económicas y Comerciales de las Embajadas de España.

El Plan finalmente aprobado por el Ministro de Industria, Turismo y Comercio expone las razones por las que se hace necesario adaptar la actual red de Oficinas Económicas y Comerciales al escenario económico global, de modo que pueda ofrecer tanto un servicio a las empresas de carácter integral como una mejor defensa de los intereses económicos españoles en el exterior y una imagen actualizada de nuestro país. Puesto que el contexto económico internacional ha cambiado radicalmente la última década, se hace preciso contar con Oficinas Económicas y Comerciales en aquellas zonas donde se han detectado las mayores oportunidades de comercio e inversión para las empresas españolas.

El calendario de ejecución recogido en el Plan es gradual. En una primera fase, y mediante el presente real decreto, se llevan a la práctica las propuestas más urgentes con la creación de la Oficina Económica y Comercial en Ghana.

El Gobierno español aprobó el año pasado un Plan África en el que participa el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio mediante el impulso a la actividad empresarial en la zona subsahariana. Se persigue así fortalecer la relación de España con estos países, mediante la creación de los medios y el escenario adecuados para el fomento de la presencia empresarial e inversora en el área. Para conseguir este objetivo, se hace preciso vigorizar la muy débil estructura del Ministerio en la región con la creación de la nueva Oficina Económica y Comercial en Ghana.

Ghana constituye un modelo de estabilidad política y buen gobierno en el contexto africano. Ello posibilita un sistema económico asentado en una senda de crecimiento elevado. Las instituciones financieras multilaterales consideran a este país como un ejemplo de disciplina en la implementación de programas estructurales y de

saneamiento de la economía. Ghana, con quien España tiene vigente un protocolo financiero, es uno de los mercados más amplios de África y uno de los principales socios comerciales de España en el área subsahariana. Su economía suscita un creciente interés entre las empresas españolas, por lo que la presencia física para apoyar y potenciar la acción económica y comercial españolas en aquel país se considera de gran utilidad.

En la actualidad, en África Occidental, nuestro país cuenta con Oficinas Económicas y Comerciales únicamente en Senegal (Dakar) y en Nigeria (Lagos). Estas dos Oficinas deben atender a una zona de enorme importancia para España, formada por más de 20 países. Con la apertura de la nueva oficina en Accra se reequilibrarán las demarcaciones atendidas por cada una de las oficinas, lo que implica de hecho una importante potenciación de nuestra presencia en la zona.

Este Real Decreto se dicta de conformidad con lo establecido en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, como los artículos 11 y 15 del Real Decreto 632/1987, de 8 de mayo, sobre Organización de la Administración del Estado en el Exterior, y el artículo 4 del Real Decreto 2827/1998, de 23 de diciembre, de Organización, Funciones y Provisión de puestos de trabajo de las Consejerías y Agregadurías de Economía y Comercio en las Misiones Diplomáticas de España.

En su virtud, a iniciativa conjunta de los Ministros de Asuntos Exteriores y de Cooperación y de Industria, Turismo y Comercio, a propuesta de la Ministra de Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 16 de noviembre de 2007,

DISPONGO:

Artículo 1. *Creación de la Consejería de Economía y Comercio.*

Se crea la Consejería de Economía y Comercio de la Misión Diplomática Permanente de España en Ghana, con sede en Accra, que se articula como Oficina Económica y Comercial de dicha Misión Diplomática.

Artículo 2. *Dependencia funcional, administrativa y presupuestaria.*

A efectos de garantizar la unidad de acción administrativa en el exterior, la Oficina Económica y Comercial de Accra actuará bajo la superior dirección y coordinación del Jefe de la Misión Diplomática Permanente de España en Ghana, dependiendo funcional, administrativa y presupuestariamente de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Disposición adicional única. *Estructura orgánica de la Oficina Económica Comercial y fecha de creación.*

La estructura orgánica de la Oficina Económica y Comercial creada será la que se determine en la correspondiente relación de puestos de trabajo.

Se procurará que esta Oficina Económica y Comercial esté operativa antes del 1 de septiembre de 2008.

Disposición final primera. *Desarrollo normativo.*

Los Ministros de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de Industria, Turismo y Comercio y de Administraciones Públicas, previo cumplimiento de los trámites legales oportunos, dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo de lo previsto en el presente real decreto y promoverán las restantes medidas para su aplicación.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 16 de noviembre de 2007.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Administraciones Públicas,
ELENA SALGADO MÉNDEZ